

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

FUNDACIÓN INTEGRA

A

MARÍA LUISA ORELLANA GONZÁLEZ

JARDÍN INFANTIL "LOS ENANITOS" (QUINTA DE TILCOCO)

REGIÓN DE O'HIGGINS

N°INT. PHC-0691

En Rancagua, a 01 de julio de 2013, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, representada por su Director Regional, don **SALVADOR ANGULO ESCUDERO**, cédula de identidad N° 9.402.455-2, ambos domiciliados en O'Carrol N°0145, comuna de Rancagua, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y, por la otra, doña **MARÍA LUISA ORELLANA GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° 13.503.945-4, domiciliada en Calle Los Arándanos S/N, comuna de Quinta de Tilcoco, en adelante la "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata a la transportista para que efectúe el transporte de **15 niños/as** beneficiarios/as de la institución.

La conductora del vehículo donde se llevará a cabo la prestación es doña **María Luisa Orellana González**, ya individualizada, siendo asistida por su acompañante doña **Jessica del Carmen Palma Núñez**, cédula de identidad N°11.698.135-1, con domicilio en Pasaje Padre Hurtado N° 405, Villa Juan Hernández, Comuna de Quinta de Tilcoco.

SEGUNDO: RUTA. El servicio contratado se llevará a cabo en el tramo ubicado desde el domicilio de cada niño hasta el Jardín Infantil **Los Enanitos**, en recorrido de ida y regreso.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS. Por los servicios contratados, Integra pagará a la transportista la suma total de **\$700.000.- (setecientos mil pesos)** correspondiente a los niños/as del Proyecto Transporte Escolar, exentos, mensuales, pagaderos por mes vencido el día 30 de cada mes, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se **inició el día 01 de julio de 2013** y se **extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2013**. El contrato sólo se renovará por acuerdo escrito de las partes, en el cual deberán establecerse las condiciones de dicha renovación. En todo caso, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso a la transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

Las partes acuerdan que en el período que la transportista no preste sus servicios por razón de vacaciones del establecimiento u otro hecho que impida su funcionamiento no se devengará pago alguno en su favor.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. Por este acto el transportista se obliga especialmente a:

- a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado de el(los) vehículo(s) utilizado(s) para el cumplimiento del objeto de este contrato y subsanar todos aquellos aspectos pendientes al momento de contratar;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino.;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES** en la **mañana desde las 09:15 a 09:30 horas** y en la **tarde a las 17:30 horas**.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto, que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible para los pasajeros del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; e
- j) Informar a Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos; debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, Integra se obliga especialmente a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y sobre el cierre del establecimiento, conforme a lo señalado en el párrafo segundo de la cláusula cuarta.

Además, Fundación Integra entregará a la transportista en comodato la cantidad de **07 sillitas** transportadores certificadas de niños, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituir las mismas cuando finalice el servicio de transporte.

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños/as se efectuará en un **Minibús, marca Hyundai, modelo H-1, año 2007, Beige, placa patente WU-8253**, siendo de responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor y su acompañante se encuentren habilitados para su manejo, sin que Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa no prestare los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad donde se suscribe este instrumento y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de Fundación Integra.



MARÍA LUISA ORELLANA GONZÁLEZ
C.I. 13.503.945-4
TRANSPORTISTA



SALVADOR ANGULO ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA-O'HIGGINS


ANEXO N° 1
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR
MARIA LUISA ORELLANA GONZÁLEZ

JARDÍN INFANTIL "LOS ENANITOS" (QUINTA DE TILCOCO)

REGIÓN DE O'HIGGINS

Transportista	MARIA LUISA ORELLANA
Conductor	MARIA LUISA ORELLANA
Acompañante	JESSICA PALMA

N°	NOMBRE MANDANTE	NOMBRE DEL NIÑO (A)	CONDUCTOR
1	Nicol Mallea	Aníbal Alexis Camilla Mallea	María L. Orellana G.
2	María Cornejo	Benjamín Andrés Muñoz Abarca	María L. Orellana G.
3	Carmen Sandoval	Catalina Monserrat Sepulveda Sandoval	María L. Orellana G.
4	Verónica Peña	David Alonso Calviqueo Peña	María L. Orellana G.
5	Daniela Sanchez	Emilia Belén Dinamarca Sánchez	María L. Orellana G.
6	Catalina Guerrero	Florencia Emilia Rodríguez Guerrero	María L. Orellana G.
7	María Zapata	Franco Javier Tobar Zapata	María L. Orellana G.
8	Sandra Pardo	Jazmín Nayareth Victoria Oliveros Pardo	María L. Orellana G.
9	Soledad Tobar	Jean Camilo Tobar Tobar	María L. Orellana G.
10	Jazmín Salvatierra	Josefina Ignacia Fuentes Salvatierra	María L. Orellana G.
11	María Perez	Juana del Carmen Espinoza Pérez	María L. Orellana G.
12	Katherine Godoy	Juliana Reinoso Godoy	María L. Orellana G.
13	Maribel Quintanilla	Leandro José Fuenzalida Quintanilla	María L. Orellana G.
14	Patricia Gálvez	Lisette Antonella Zamorano Gálvez	María L. Orellana G.
15	Jovita Navarro	Soledad Estefani Rojas Navarro	María L. Orellana G.



MARÍA LUISA ORELLANA GONZÁLEZ
 C.I. 13.503.945-4
 TRANSPORTISTA.



SALVADOR ANGULO ESCUDERO
 DIRECTOR REGIONAL
 FUNDACIÓN INTEGRA-O'HÍGGINS